

**ACTO ADMINISTRATIVO DECLARATORIA DE DESIERTO NO. 19/2018 DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2018-12 ERLATIVO A LA “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS PARA EL CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL DEL MOPC”**

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), del jueves diecinueve (19) de abril del presente año 2018, de conformidad con el Manual de Procedimientos para Compra Menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA:**

**ÚNICO: DECLARAR** desierto el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2018-12, llevado a cabo para la *“Adquisición de artículos deportivos para el Centro Recreativo y Cultural del MOPC”*, toda vez que los dos (2) oferentes participantes presentaron una oferta económica por encima del umbral de precios establecido para el presente procedimiento de Compra Menor, mediante la Resolución No. 01/2018, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 02 del mes de enero del año 2018, por lo que procede declarar desierto y lanzar el procedimiento mediante comparación de precios de acuerdo al referido umbral.

**SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que en ese orden, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor.”*

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”*.

**VISTO:** El formulario 799 de solicitud de orden de compra No. 0135, elaborado por el Ing. Manuel Diaz Coronado, Gobernador del Centro Recreativo y Cultural del MOPC, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha 13 de noviembre de 2017.

**VISTO:** El formulario 799 de solicitud de orden de compra No. 0136, elaborado por el Ing. Manuel Diaz Coronado, Gobernador del Centro Recreativo y Cultural del MOPC, recibido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, en fecha 13 de noviembre de 2017.

**VISTA:** El Oficio No. DCC-1454-2017, de solicitud de certificado de apropiación presupuestaria, elaborado por la Lcda. María Schecker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones por un monto de RD\$303,785.05, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 17 de noviembre de 2017.

**VISTO:** El Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1522779435096C97vl, emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de Trescientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco pesos Dominicano con 05/100 (RD\$303,785.05), recibida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 3 de abril de 2018.

**VISTO:** Los Términos de Referencia del procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2018-12, llevado a cabo para la *“Adquisición de artículos deportivos para el Centro Recreativo y Cultural del MOPC”*.

**VISTA:** La convocatoria cargada en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ([www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do)) y el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas ([www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do)), del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2018-12, llevado a cabo para la *“Adquisición de artículos deportivos para el Centro Recreativo y Cultural del MOPC”*.

**VISTAS:** Las invitaciones realizadas vía correo electrónico, en fecha 14 de diciembre de 2017, dirigida a las razones sociales: Fitness Soluciones MA & CE, S.R.L.; Carreras Sports, S.R.L.; Tecnigimnasios, S.R.L.; Fitness World Dominicana, S.R.L.; y Molino Deportivo.

**VISTO:** El registro de participantes a presentar ofertas de fecha 18 de abril de 2018.

**VISTO:** El documento relativo al acto de apertura y lectura de oferta económica, de fecha 18 de abril de 2018, donde se hace constar la información de los oferentes participantes y sus ofertas.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del años dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, que establece los procedimientos para asegurar control del gasto y pago a proveedores, de fecha 8 de febrero de 2017.

**VISTO:** El manual de procedimiento para Compra Menor elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 13 de noviembre de 2017 mediante el formulario 799 de solicitud de orden de compra No. 0135, el Ing. Manuel Diaz Coronado, Gobernador del Centro Recreativo y Cultural del MOPC, solicitó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la compra de varios insumos para uso del Club Recreativo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

**CONSIDERANDO:** Que la Licda. María Schecker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó mediante el Oficio No. DCC-1454-2017, al Lic. Ramon Nin Vólquez, Director Financiero, la emisión del Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$303,785.05, siendo recibida por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 17 de noviembre de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que por consiguiente, en fecha 3 de abril de 2018, fue generado el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1522779435096C97v1, por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), por un monto de Trescientos Tres Mil Setecientos Ochenta y Cinco pesos Dominicano con 05/100 (RD\$303,785.05).

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido, en fecha 11 de abril de 2018, fue publicado en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ([www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do)) y el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas ([www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do)), la convocatoria y los términos de referencia del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2018-12, llevado a cabo para la “*Adquisición de artículos deportivos para el Centro Recreativo y Cultural del MOPC*”, así como las invitaciones vía correo electrónico a las razones sociales: Fitness Soluciones MA & CE, S.R.L.; Carreras Sports, S.R.L.; Tecnigimnasios, S.R.L.; Fitness World Dominicana, S.R.L.; y Molino Deportivo.

**CONSIDERANDO:** Que una vez vencido el plazo para recibir ofertas, es decir, el 18 de abril de 2018, hasta las 10:00 a.m., se presentaron dos (2) ofertas: Fitness Soluciones MA & CE, S.R.L. y Tecnigimnasios, S.R.L.

**CONSIDERANDO:** Que una vez aperturadas y verificadas las ofertas de los citados oferentes, se pudo comprobar que las propuestas económicas de menor cuantía excede el monto tope del umbral permitido para adjudicación de una Compra Menor, a saber:

No.	OFERENTES	MONTO OFERTADO
1	Fitness Soluciones MA & CE, S.R.L.	RD\$3,438,815.00
2	Tecnigimnasios, S.R.L.	RD\$2,009,492.80

**CONSIDERANDO:** Que conforme se expresa en el artículo 100 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “*Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%).*”

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de lo anterior, de acuerdo a la normativa en materia de compras y contrataciones corresponde declarar desierto el presente procedimiento, ya que la variación fue superior

115

al porcentaje diez por ciento (10%) establecido, por lo que procede re-lanzar el mismo cumpliendo con las formalidades legales, en el plazo estipulado, y en la misma modalidad y términos del primero de conformidad con las disposiciones legales y vigentes.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”.*

**CONSIDERANDO:** Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.*

**CONSIDERANDO:** Que asimismo el párrafo I, del artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *“En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.*

**CONSIDERANDO:** Que en atención a que las ofertas superaron el umbral de precios del procedimiento de compra menor de referencia No. MOPC-DAF-CM-2018-12, llevado a cabo para la *“Adquisición de artículos deportivos para el Centro Recreativo y Cultural del MOPC”*, no es posible continuar con el mismo, de modo que, procede declararlo desierto.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apearse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, procede adoptar la siguiente resolución:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el presente procedimiento de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2018-12, llevada a cabo para la *“Adquisición de artículos deportivos para el Centro Recreativo y Cultural del MOPC”*, toda vez que cumplido el plazo para recibir ofertas las ofertas de los oferentes participantes excedieron el monto del umbral de precios.

**SEGUNDO: COTIZAR** nuevamente los bienes a adquirirse y en consecuencia **SOLICITAR** los fondos correspondientes a la Dirección Financiera para fines de presentar al Comité de Compras y Contrataciones para realizar un procedimiento de Comparación de Precios.

US

**TERCERO: ORDENAR** la notificación del presente acto simple a los oferentes invitados, para conocimiento y fines de lugar.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las diez treinta de la mañana (10:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.



---

**María Scheker**  
Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

